Resolución de Secretaría General

Lima, 14 OCT. 2016 **N° 034-2016-PCM/SG**

Vista: La Carta s/n. de fecha 31 de agosto de 2016 (Hoja de Trámite N° 201631721), complementada con la Carta s/n. de fecha 8 de setiembre de 2016 (Hoja de Trámite N° 201633134), sobre la solicitud de defensa legal presentada por la Ex Directora de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, establece entre otros, las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la acotada disposición;

Que, mediante Carta s/n. de fecha 31 de agosto de 2016, complementada con la Carta s/n. de fecha 8 de setiembre de 2016, la señora Susana Vásquez Huapaya - Ex Directora de la Oficina General de Administración, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por los fundamentos que expone;

Que, a través del Memorándum N° 1770-2016-PCM/OGAJ que adjunta el Informe N° 76-2016/PCM-OGAJ-MHF, ambos de fecha 22 de setiembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la precitada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC para la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la solicitante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles" y Anexos 1, 2, 3 y 4, aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM de fecha 30 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2016-PCM de fecha 03 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Proceder con el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por la señora Susana Vásquez Huapaya - Ex Directora de la Oficina General de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Administración, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede.

Artículo 3.- La Oficina General de Asesoría Jurídica requerirá a los órganos competentes la información que considere pertinente sobre la materia que genera la defensa legal referida precedentemente, la cual deberá ser atendida dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a la interesada en el domicilio consignado para tales efectos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

Abog. Edgard Eduardo Ortiz Gálvez
Secretario General (e)
Presidencia del Consejo de Ministros